



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00819399- -UNC-ME#BIMO

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir un contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) a celebrar con el señor Facundo Nicolas Barrionuevo, D.N.I.31.126.913, quien prestará servicios en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la mencionada Secretaría obrante en el orden 10, y lo cumplimentado en el orden 25;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2022-71441-E-UNC-DGAJ#SG);

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el señor Facundo Nicolas Barrionuevo, D.N.I.31.126.913, que se anexa a la presente, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, que forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar al Sr. Secretario de la mencionada Secretaría, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiese prestado el señor Facundo Nicolas Barrionuevo, D.N.I.31.126.913, entre el 1° de octubre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El nombrado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UNC, con copia de la presente Resolución en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.